



202630495001

Fecha Radicado: 2026-09-22 17:55:40

54



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señor(a):

WILLIAM ADOLFO CANO

Presunto responsable

Calle 105 No. 80AA – 15–BARRIO Doce de Octubre N°1

Teléfono:

Correo electrónico: papeleriayvariedades80@gmail.com

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 1801 de 2016, se le **CITA de manera obligatoria** para que comparezca ante este despacho el día:

- **Fecha:** lunes nueve (9) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)
- **Hora:** 2:30 p. m.
- **Lugar:** **Inspección Sexta (6ª) de Convivencia y Paz,**
Calle 103 No. 77B – 56, barrio Doce de Octubre, Medellín

con el fin de llevar a cabo **Audiencia Pública** dentro del proceso que cursa bajo el radicado No. **2-12688-20**, por la presunta comisión de **Comportamientos contrarios a la integridad urbanística**, previstos en la Ley 1801 de 2016, específicamente:

ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado**

Se le **advierte expresamente** que la **inasistencia injustificada a la presente audiencia** dará lugar a la aplicación de las **consecuencias procesales previstas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016**, en concordancia con la **Sentencia C-349 de 2017**.

Durante la audiencia, el ciudadano tendrá la oportunidad de:

- Exponer libremente sus **argumentos de defensa**.
- **Solicitar, aportar y controvertir** las pruebas que estime pertinentes y conducentes, incluyendo pruebas documentales, testimoniales y demás medios probatorios.
- Ejercer plenamente su **derecho de contradicción y defensa**.



202630495001

Fecha Radicado: 2026-09-22 17:55:40



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así mismo, se informa que la **autoridad de policía podrá decretar pruebas de oficio**, cuando lo considere necesario, conforme a lo dispuesto en el **artículo 223, numeral 3, literal c) de la Ley 1801 de 2016**.

Se aclara que, si bien el ciudadano puede contar con la asesoría o acompañamiento de abogado, **el otorgamiento de poder no supe la obligación de comparecer personalmente a la audiencia**, dado que el apoderado no puede rendir descargos ni exponer argumentos en nombre del presunto infractor. La no comparecencia personal limita de manera significativa el ejercicio del derecho de defensa.

Requisito indispensable: Deberá presentar el documento de identidad original al momento de la diligencia.

Cordialmente,

CLAUDIA ESELEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ

Elaboró Liliana Avendaño
Radicado 2-12688-20